

NO SE PERMITE LA DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



Información privilegiada

Relación con Inversores

Tel. +34 935 031 090

investor.relations@cellnextelecom.com

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

CELLNEX TELECOM, S.A. (“Cellnex” o “la Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Consejo de Administración de Cellnex ha acordado (i) en virtud del acuerdo undécimo del orden del día aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 1 de junio de 2023, llevar a cabo una emisión de bonos *senior*, no garantizados y convertibles en y/o canjeables por acciones ordinarias de la Sociedad (los “**Bonos**” y las “**Acciones**”, respectivamente), con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas (la “**Emisión**”) y (ii) llevar a cabo una recompra concurrente de los bonos *senior*, no garantizados y convertibles en y/o canjeables por Acciones actualmente en circulación, emitidos el 16 de enero de 2018 por importe de 600 millones de euros, al 1,50 por ciento de interés y con vencimiento en 2026 (los “**Bonos 2018**”) y los bonos *senior*, no garantizados y convertibles en y/o canjeables por Acciones actualmente en circulación, emitidos el 21 de enero de 2019 por importe de 200 millones de euros, al 1,50 por ciento de interés y con vencimiento en 2026 (los “**Bonos 2019**”) los cuales forman una única serie fungible con los Bonos 2018 (ISIN: XS1750026186) (conjuntamente, los “**Bonos 2026**”) (la “**Recompra Concurrente**”).

El Consejo de Administración de Cellnex ha establecido los términos y condiciones principales de la Emisión y la Recompra Concurrente, quedando no obstante pendientes de ser determinados los términos y condiciones finales de ambas operaciones una vez haya sido completado el proceso de prospección acelerada de la demanda y el proceso inverso de prospección acelerada de la demanda por parte de los *Managers* (tal y como se define más adelante) y los *Joint Dealer Managers* (tal y como se define más adelante), respectivamente.

Emisión de los Bonos

Cellnex aprovecha por tanto las condiciones favorables de mercado para extender el vencimiento medio de su deuda mediante la emisión de un nuevo bono convertible a largo plazo. Los fondos netos de esta Emisión se utilizarán para financiar la Recompra Concurrente, así como para fines corporativos generales en la medida en que excedan del importe de la Recompra Concurrente. El nuevo bono convertible tendrá un precio de conversión inicial que representará una prima sustancial sobre el precio de las acciones de la Sociedad en el momento de fijación de los términos y condiciones finales de la Emisión.

Cellnex ha nombrado un sindicato de *Managers*, para llevar a cabo un proceso de prospección acelerada de la demanda con el objeto de obtener manifestaciones de interés de inversores cualificados internacionales para la suscripción de los Bonos. El proceso de prospección acelerada de la demanda en relación con la Emisión comenzará inmediatamente después de la publicación de la presente comunicación de información privilegiada.

Los principales términos y condiciones de la Emisión son los siguientes:

- (a) El importe nominal agregado de la Emisión será de hasta 1.000 millones de euros.
- (b) La Emisión se dirigirá, exclusivamente, a inversores profesionales, incluyendo a los titulares de Bonos 2026.
- (c) Los Bonos tendrán un importe nominal de 100.000 euros y se emitirán al 100% de su valor nominal.
- (d) Los Bonos devengarán un interés fijo anual de un 2,125%, pagadero anualmente por periodos vencidos el 11 de agosto de cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el 11 de agosto de 2024.
- (e) El vencimiento de los Bonos tendrá lugar el 11 de agosto de 2030. Llegado ese momento, los Bonos que no se hubieren convertido o canjeado, amortizado o recomprado y cancelado con anterioridad se amortizarán completamente a un precio de amortización correspondiente a su importe nominal incrementado (importe nominal más prima de amortización) que será fijado una vez haya concluido el proceso de prospección acelerada de la demanda y que se situará entre el 110,7% y el 114,8% de su importe nominal, lo que supondrá un rendimiento a vencimiento de entre el 3,5% y el 4,0% anual.
- (f) A opción de los bonistas, los Bonos serán convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones ya existentes de Cellnex (decisión que corresponderá a Cellnex) a un precio de conversión que incluirá una prima de entre un 62,5% y un 67,5% sobre el precio medio ponderado por volumen de la Acción de la Sociedad (VWAP, por sus iniciales en inglés) (el “**Precio Medio Ponderado**”) en el Mercado Continuo entre la apertura y cierre del mercado en el día de hoy. El precio de conversión inicial estará sujeto a los ajustes anti-dilución habituales.
- (g) Los bonistas recibirán en caso de ejercicio de su derecho de conversión un número de Acciones que se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos a convertir entre el precio de conversión vigente.
- (h) Cellnex podrá amortizar anticipadamente en su totalidad, pero no en parte, los Bonos de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones, si (i) en cualquier momento a partir del 1 de septiembre de 2028, el valor de mercado de las Acciones subyacentes por cada 100.000 euros de nominal de cada Bono excede del 150% del importe nominal incrementado (tal y como se especifica en los términos y condiciones) durante un periodo determinado de tiempo; o si (ii) en cualquier momento, más del 85% del importe nominal agregado de los Bonos inicialmente emitidos ha sido convertido y/o canjeado, amortizado o recomprado y cancelado.
- (i) La capacidad de Cellnex así como sus correspondientes acuerdos sociales y el orden de prelación de los Bonos se registrarán de conformidad con la legislación común española. Salvo por lo dispuesto anteriormente, los términos y condiciones de los

Bonos, incluidas las obligaciones no contractuales, se registrarán de conformidad con el derecho inglés.

- (j) La Sociedad solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el mercado abierto (Freiverkehr) de la Bolsa de Frankfurt en un plazo no superior a 90 días desde la Fecha de Emisión (tal y como se define más adelante).
- (k) Los bonistas podrán exigir a Cellnex la recompra de los Bonos sujeto a notificación previa durante un periodo de tiempo determinado tras, (i) un cambio de control de la Sociedad no derivado de una oferta pública de adquisición, al importe nominal incrementado aplicable en ese momento, o (ii) un cambio de control de la Sociedad derivado de una oferta pública de adquisición (tal y como se describe en los términos y condiciones de los Bonos), al mayor de (a) el importe nominal incrementado aplicable en ese momento, o (b) el valor de la oferta pública de adquisición (tal y como se describe en los términos y condiciones de los Bonos).
- (l) Se espera que Fitch asigne a los Bonos la calificación de BBB-.

La Emisión se encuentra condicionada a que los *Joint Dealer Managers* reciban manifestaciones de interés en la Prospección Acelerada Inversa (tal y como se define más adelante) representativas de, al menos, el 50% del principal actualmente en circulación de los Bonos 2026, sin perjuicio del derecho de Cellnex a renunciar, en cualquier momento, a dicha condición a su absoluta discreción (la "**Condición de la Operación**").

Se espera que los términos y condiciones finales de los Bonos queden fijados a lo largo del día de hoy tras la finalización del proceso de prospección acelerada de la demanda. Del mismo modo, el precio de conversión inicial se anunciará hoy a cierre de mercado mediante una nueva comunicación de información privilegiada.

Cellnex y los *Managers* han suscrito un contrato de suscripción en relación con los Bonos (el "**Subscription Agreement**"). En el contexto de la Emisión, Cellnex ha asumido un compromiso de *lock-up* hasta 90 días desde de la Fecha de Emisión (tal y como este término se define más adelante) en relación con Acciones y valores relacionados, sujeto a ciertas excepciones, incluyendo, en línea con el contrato suscrito en el marco de su salida a bolsa (IPO, por sus siglas en inglés) y la anterior emisión de bonos convertibles realizada por la Sociedad, desde el 30º al 90º día natural siguiente a la Fecha de Emisión (ambos inclusive), para la emisión, en el marco de actividades de M&A, de Acciones representativas de no más del 50% del capital social de la Sociedad en la Fecha de Emisión.

Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 11 de agosto de 2023 (la "**Fecha de Emisión**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el *Subscription Agreement*.

Recompra concurrente de los Bonos 2026

Concurrentemente con la emisión de los Bonos, los *Joint Dealer Managers* están asesorando a Cellnex en la realización de un proceso inverso de prospección acelerada de la demanda con el objeto de obtener manifestaciones de interés de titulares de los Bonos 2026 que deseen vender sus Bonos 2026 a Cellnex (la "**Prospección Acelerada Inversa**").

La Prospección Acelerada Inversa está dirigida a titulares de Bonos 2026 que sean elegibles en sus respectivas jurisdicciones, y que, en particular, no sean personas situadas o residentes en los Estados Unidos, o de alguna otra manera una "*U.S. persons*" (de conformidad con el significado de este término en la *Regulation S* de la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos de 1933, tal y

como la misma haya sido modificada), o a personas que actúen en nombre o beneficio de dichas personas que deseen vender sus Bonos 2026 a Cellnex.

A cierre de mercado de 27 de julio de 2023, el importe nominal agregado en circulación de los Bonos 2026 asciende a 795.400.000 euros. Los Bonos 2026 recomprados por Cellnex serán cancelados por Cellnex de acuerdo con sus términos y condiciones.

Cellnex tiene la intención de recomprar el 100% del importe nominal en circulación de los Bonos 2026 (el "**Importe Objetivo**"). Si, en cualquier momento, como resultado del ejercicio de derechos de conversión de los Bonos 2026 por sus titulares y/o la realización de recompras (y las correspondientes cancelaciones) y/o amortizaciones anticipadas, se hubieran amortizado Bonos 2026 por un importe superior al 85% del importe nominal agregado emitido de los mismos (incluyendo, a efectos aclaratorios, el importe agregado de los Bonos 2018 originalmente emitidos y el de los Bonos 2019 adicionales), Cellnex podrá amortizar los Bonos 2026 en su totalidad y no en parte, por su importe nominal (más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para la amortización) de acuerdo con sus términos y condiciones.

En el caso de que Cellnex decida aceptar ofertas para vender Bonos 2026 recibidas por parte de los titulares de los mismos en el contexto de la Prospección Acelerada Inversa, la liquidación de esas ventas bajo la Recompra Concurrente quedará condicionada a la efectiva liquidación de los Bonos (la "**Condición de Liquidación**"). Cellnex se reserva el derecho, a su entera y absoluta discreción, a recomprar un importe inferior al Importe Objetivo o ningún importe.

Los titulares de los Bonos 2026 que ofrezcan vender sus Bonos 2026 en la Recompra Concurrente podrán, a discreción de Cellnex, beneficiarse de una prioridad en la adjudicación de los Bonos emitidos en el contexto de la Emisión.

El precio de recompra inicial por cada Bono 2026 será de 130.500 euros, a ajustar sobre la base de la diferencia entre el Precio Medio Ponderado en el día de hoy y el precio de las Acciones a cierre de mercado el 27 de julio de 2023 (el "**Precio Final de Recompra**").

La contraprestación recibida por titulares elegibles cuyos Bonos 2026 sean recomprados será un importe en efectivo equivalente al Precio Final de Recompra multiplicado por cada 100.000 euros en importe agregado nominal de los Bonos 2026 ofertados y entregados por dichos titulares y aceptados por Cellnex para su recompra, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de liquidación de la Recompra Concurrente, inclusive.

Está previsto que el Precio Final de Recompra y el número total de Bonos 2026 que serán recomprados sean anunciados hoy a cierre de mercado.

Sujeto al cumplimiento de la Condición de la Operación y la Condición de Liquidación o, a la entera discreción de Cellnex, la renuncia a las mismas, se espera que la liquidación de la Recompra Concurrente tenga lugar en el día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Emisión, esto es, en o alrededor del 14 de agosto de 2023.

Durante el periodo que comienza en el día de hoy hasta la liquidación de la Recompra Concurrente, Cellnex se reserva el derecho a recomprar Bonos 2026 al mismo precio que se pague a los titulares a los que se recompre sus Bonos 2026 en el contexto de la Recompra Concurrente.

En la oferta de los Bonos, BNP PARIBAS, Jefferies y J.P. Morgan actúan como *joint global coordinators y joint bookrunners* (los "**Coordinadores Globales**"), Barclays, Citigroup, Goldman Sachs Bank Europe SE, HSBC, Morgan Stanley Europe SE y Société Générale como *joint bookrunners* (los "**Joint Bookrunners**") y Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, CaixaBank, Crédit Agricole CIB,

Deutsche Bank Aktiengesellschaft, ING, Intesa Sanpaolo, Mediobanca, Mizuho, MUFG, Natixis, Landesbank Baden-Württemberg, RBC Capital Markets y UniCredit Bank AG como *co-bookrunners* (conjuntamente con los Coordinadores Globales y los *Joint Bookrunners*, los “**Managers**”).

BNP Paribas, Jefferies y J.P. Morgan actúan como *joint dealer managers* en la Recompra Concurrente (los “**Joint Dealer Managers**”).

Madrid, 28 de julio de 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

NI LA SOCIEDAD, NI LOS MANAGERS, NI CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES, HAN LLEVADO A CABO ACCIÓN ALGUNA QUE PERMITIRÍA UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, O DE CUALQUIER MATERIAL PUBLICITARIO O DE LA OFERTA RELATIVO A LOS BONOS O A LAS ACCIONES ORDINARIAS QUE SE EMITIRÁN O TRANSFERIRÁN Y ENTREGARÁN EN CASO DE CONVERSIÓN DE LOS BONOS Y QUE CONSTITUYEN EL TEÓRICO SUBYACENTE A LOS BONOS (JUNTO CON LOS BONOS, LOS “VALORES”) EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REQUIERA DICHA ACCIÓN PARA TAL FIN. LA SOCIEDAD Y LOS MANAGERS EXIGEN A AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE DOCUMENTO QUE SE INFORMEN ACERCA DE DICHAS RESTRICCIONES Y OBSERVEN LAS MISMAS.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS VALORES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO US SECURITIES ACT DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (LA “**US SECURITIES ACT**”) Y LOS BONOS NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA US SECURITIES ACT. NO HABRÁ NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE VALORES, Y NO DEBERÁ HACERSE NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL OFERTA O VENTA PUDIERA SER ILEGAL.

EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS BONOS, LOS MANAGERS Y CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES, ACTUANDO COMO INVERSOR POR CUENTA PROPIA, PODRÁN ADQUIRIR LOS VALORES Y, EN ESA CALIDAD, PODRÁN RETENER, COMPRAR O VENDER POR CUENTA PROPIA LOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS VALORES DE LA SOCIEDAD O LLEVAR A CABO INVERSIONES RELACIONADAS, Y PODRÁN OFERTAR O VENDER LOS VALORES U OTRAS INVERSIONES SALVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS BONOS. LOS MANAGERS NO TIENEN LA INTENCIÓN DE HACER PÚBLICO EL ALCANCE DE NINGUNA DE DICHAS INVERSIONES O TRANSACCIONES SALVO DE CONFORMIDAD CON OBLIGACIONES LEGALES O REGULATORIAS. ADICIONALMENTE, CADA UNO DE LOS MANAGERS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS FILIALES Y AFILIADAS PODRÁN PRESTAR SERVICIOS A, O SOLICITAR NEGOCIO DE, LA SOCIEDAD O MIEMBROS DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD, COMERCIALIZAR LOS VALORES DE DICHAS PERSONAS O MANTENER UNA POSICIÓN O REALIZAR OPERACIONES CON DICHOS VALORES.

ESTE DOCUMENTO Y LA EMISIÓN, CUANDO SE REALICE, ÚNICAMENTE SE DESTINAN Y DIRIGEN, EN ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EL “**EEE**”) (CADA UNO, UN “**ESTADO MIEMBRO**”) Y EL REINO UNIDO, A PERSONAS QUE SEAN “**INVERSORES CUALIFICADOS**” DENTRO DEL SIGNIFICADO DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS (“**INVERSORES CUALIFICADOS**”). SE CONSIDERARÁ QUE CUALQUIER PERSONA DE UN ESTADO MIEMBRO O DEL REINO UNIDO QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALQUIER BONO O A LA QUE SE LE HAGA CUALQUIER OFERTA DE BONOS Y, EN LA MEDIDA EN QUE SEA APLICABLE, CUALQUIER FONDO QUE ESTÉ SITUADO EN UN ESTADO MIEMBRO O EN EL REINO UNIDO EN NOMBRE DEL CUAL DICHA PERSONA ESTÉ ADQUIRIENDO LOS BONOS, HA DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE ES UN INVERSOR CUALIFICADO. A ESTOS EFECTOS, LA EXPRESIÓN “**REGLAMENTO DE FOLLETOS**” SIGNIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 Y EL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 TAL Y COMO ÉSTE FORMA PARTE DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA LEY (DE RETIRADA) DE LA UNIÓN EUROPEA DE 2018 (*EUROPEAN UNION (WITHDRAWAL) ACT*), TAL Y COMO LA MISMA HA SIDO MODIFICADA (“**EUWA**”).

ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN SU VERSIÓN VIGENTE (“**MIFID II**”); (B) LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE)

2017/593 DE LA COMISIÓN POR LA QUE SE COMPLEMENTA MIFID II; (C) LAS MEDIDAS DE TRANSPOSICIÓN LOCALES EN EL EEE; (D) EL REGLAMENTO (UE) 600/2014, TAL Y COMO ESTE FORMA PARTE DE LA LEGISLACION NACIONAL DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUWA ("UK MIFIR"); Y (E) EL FCA PRODUCT INTERVENTION AND PRODUCT GOVERNANCE SOURCEBOOK (CONJUNTAMENTE, LOS "REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS"), Y EXCLUYENDO TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, YA SEA EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "PRODUCTOR" (A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS) PUEDA TENER DE OTRA FORMA EN RELACIÓN CON ESTO, LOS BONOS HAN SIDO OBJETO DE UN PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS, QUE HA DETERMINADO QUE: (I) EL MERCADO DESTINATARIO PARA LOS BONOS SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE (A) EN EL EEE, A CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES, TAL Y COMO SE DEFINEN EN MIFID II Y (B) EN EL REINO UNIDO, A CONTRAPARTES ELEGIBLES (SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA FCA HANDBOOK CONDUCT OF BUSINESS SOURCEBOOK) Y A CLIENTES PROFESIONALES (COMO SE DEFINE EN EL UK MIFIR); Y (II) QUE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS A LAS CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES SON APROPIADOS. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFERTE, VENDA O RECOMIENDE LOS BONOS (UN "DISTRIBUIDOR") DEBE TENER EN CUENTA LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DEL PRODUCTOR; NO OBSTANTE, UN DISTRIBUIDOR SUJETO A MIFID II O AL FCA PRODUCT INTERVENTION Y PRODUCT GOVERNANCE SOURCEBOOK SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR SU PROPIA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO RESPECTO A LOS BONOS (MEDIANTE LA ADOPCIÓN O AFINACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MERCADO DESTINATARIO) ASÍ COMO DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN APROPIADOS. ESTE PRODUCTO PUEDE NO SER COMPATIBLE CON LAS NECESIDADES DE UN MERCADO DESTINATARIO CON OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD.

EL ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO ES SIN PERJUICIO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA VENTA, YA SEA CONTRACTUAL O LEGAL, EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE LOS BONOS.

A EFECTOS ACLARATORIOS, EL ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UN ANÁLISIS DE ADECUACIÓN O DE PROPIEDAD A LOS EFECTOS DE MIFID II O UK MIFIR; O (B) UNA RECOMENDACIÓN A NINGÚN INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES A INVERTIR EN, O COMPRAR, O LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS BONOS.

NO ESTÁ PREVISTA LA OFERTA, VENTA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER OTRO MODO DE LOS BONOS, Y NO DEBERÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER OTRO MODO, A CLIENTES MINORISTAS EN EL EEE O EL REINO UNIDO. A ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERA INVERSOR MINORISTA, (A) EN EL EEE, UNA PERSONA: (I) QUE SEA UN CLIENTE MINORISTA TAL Y COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL PUNTO 11 DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II O (II) QUE SEA UN CLIENTE EN EL SENTIDO ATRIBUIDO POR LA DIRECTIVA (UE) 2016/97, SIEMPRE QUE ESE CLIENTE NO CUALIFIQUE COMO UN CLIENTE PROFESIONAL TAL Y COMO SE DEFINE EN EL PUNTO 10 DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II; Y (B) EN EL REINO UNIDO, UNA PERSONA QUE SEA UNO (O MÁS) DE: (I) UN CLIENTE MINORISTA, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL PUNTO (8) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2017/565 TAL Y COMO ÉSTE FORMA PARTE DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE EUWA, O (II) UN CLIENTE EN EL SENTIDO DE LAS DISPOSICIONES DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 DEL REINO UNIDO (LA "FSMA") Y DE CUALQUIER NORMA O REGLAMENTO DICTADO EN VIRTUD DE LA FSMA PARA APLICAR LA DIRECTIVA (UE) 2016/97, CUANDO DICHO CLIENTE NO SE CALIFIQUE COMO CLIENTE PROFESIONAL, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL PUNTO (8) DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) 600/2014, TAL Y COMO ÉSTE FORMA PARTE DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE EUWA. EN CONSECUENCIA, NO SE HA PREPARADO EL DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES REQUERIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014 (EL "REGLAMENTO DE PRIIPS") O EL REGLAMENTO DE PRIIPS TAL Y COMO ÉSTE FORMA PARTE DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL REINO

UNIDO EN VIRTUD DE EUWA (“**EL REGLAMENTO DE PRIIPS DEL REINO UNIDO**”) PARA OFRECER O VENDER LOS BONOS O HACERLOS DISPONIBLES DE CUALQUIER OTRO MODO A INVERSORES MINORISTAS EN EL EEE O EN EL REINO UNIDO Y, POR LO TANTO, LA OFERTA O VENTA DE LOS BONOS O SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER OTRO MODO A CUALQUIER INVERSOR MINORISTA EN EL EEE O EN EL REINO UNIDO PODRÍA RESULTAR ILEGAL BAJO EL REGLAMENTO DE PRIIPS O EL REGLAMENTO DE PRIIPS DEL REINO UNIDO.

ADEMÁS, EN EL REINO UNIDO, ESTE DOCUMENTO SÓLO SE DISTRIBUYE Y DIRIGE A INVERSORES CUALIFICADOS (I) QUE TENGAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INVERSIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 19(5) DE LA ORDEN DE 2005 (PROMOCIÓN FINANCIERA) DE LA LEY DE MERCADOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE 2000 (LA “**ORDEN**”) E INVERSORES CUALIFICADOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN, Y (II) A QUIENES PUEDA COMUNICARSE DE OTRO MODO LEGALMENTE (DESIGNÁNDOSE A TODAS DICHAS PERSONAS CONJUNTAMENTE COMO LAS “**PERSONAS RELEVANTES**”). NO DEBERÁN UTILIZAR NI ACTUAR EN FUNCIÓN DE ESTE DOCUMENTO (I) EN EL REINO UNIDO, LAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS RELEVANTES, Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL EEE, LAS PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS.

CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD INVERSORA CON LA QUE GUARDE RELACIÓN ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA (A) PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SÓLO SE LLEVARÁ A CABO CON LAS PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO, Y (B) LOS INVERSORES CUALIFICADOS EN ESTADOS MIEMBROS DEL EEE.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA SFA DE SINGAPUR: EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN 309B DE LA LEY DE VALORES Y FUTUROS DE 2001 DE SINGAPUR, TAL Y COMO LA MISMA SEA MODIFICADA (LA “**SFA**”) Y LA REGULACIÓN DE VALORES Y FUTUROS (PRODUCTOS DE MERCADOS DE CAPITAL) DE 2018 DE SINGAPUR (LA “**REGULACIÓN CMP DE 2018**”), LA SOCIEDAD HA DETERMINADO, Y POR LA PRESENTE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS RELEVANTES (TAL Y COMO LAS MISMAS SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 309A(1) DE LA SFA), QUE LOS BONOS SON “PRODUCTOS DE MERCADOS DE CAPITAL REGULADOS” (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA REGULACIÓN CMP DE 2018) Y PRODUCTOS DE INVERSIÓN EXCLUIDOS (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA NOTIFICACIÓN MAS SFA 04-N12: AVISO SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN Y AVISO MAS FAA-N16: AVISO SOBRE RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS DE INVERSIÓN).

LOS BONOS PUEDEN VENDERSE EN CANADÁ ÚNICAMENTE A COMPRADORES QUE ADQUIERAN, O SE CONSIDERE QUE ADQUIEREN, COMO PRINCIPAL QUE SEAN INVERSORES ACREDITADOS, TAL COMO SE DEFINEN EN EL NATIONAL INSTRUMENT 45-106 *PROSPECTUS EXEMPTIONS* O EN LA SUBSECCIÓN 73.3(1) DE LA *SECURITIES ACT* (ONTARIO), Y QUE SEAN CLIENTES PERMITIDOS, TAL COMO SE DEFINEN EN EL NATIONAL INSTRUMENT 31-103 *REGISTRATION REQUIREMENTS, EXEMPTIONS AND ONGOING REGISTRANT OBLIGATIONS*. TODA REVENTA DE LOS BONOS O DE LAS ACCIONES EMITIDAS EN CASO DE CONVERSIÓN DE LOS BONOS DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON UNA EXENCIÓN O A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE FOLLETOS DE LA LEGISLACIÓN DE VALORES APLICABLE.

CUALQUIER DECISIÓN DE COMPRA DE CUALESQUIERA VALORES DEBERÁ REALIZARSE ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE UNA REVISIÓN INDEPENDIENTE POR UN INVERSOR POTENCIAL DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO Y DE LOS TÉRMINOS DE LOS VALORES. NI LOS MANAGERS, NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES ACEPTAN RESPONSABILIDAD ALGUNA DERIVADA DEL USO DE, NI REALIZAN MANIFESTACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA EXACTITUD O EXHAUSTIVIDAD DE ESTE DOCUMENTO O DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

ESTÁ SUJETA A CAMBIOS EN SU TOTALIDAD, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN.

CADA INVERSOR POTENCIAL DEBERÍA PROCEDER BASÁNDOSE EN LA ASUNCIÓN DE QUE DEBERÁ SOPORTAR EL RIESGO ECONÓMICO DE UNA INVERSIÓN EN LOS VALORES. NI LA SOCIEDAD NI LOS MANAGERS REALIZAN MANIFESTACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A (I) LA IDONEIDAD DE LOS VALORES PARA CUALQUIER INVERSOR PARTICULAR, (II) EL TRATAMIENTO CONTABLE ADECUADO Y CONSECUENCIAS FISCALES DE INVERTIR EN LOS VALORES, O (III) EL COMPORTAMIENTO FUTURO DE LOS VALORES, SEA EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O RELATIVOS, EN COMPARACIÓN CON OTRAS INVERSIONES EN COMPETENCIA.

LOS MANAGERS ESTÁN ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE NADIE MÁS EN RELACIÓN CON LOS VALORES, Y NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A NINGUNA OTRA PERSONA DE OTORGAR LA PROTECCIÓN QUE DAN A SUS CLIENTES, NI DE PRESTAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.

TANTO LA SOCIEDAD, COMO LOS MANAGERS Y SUS RESPECTIVAS FILIALES DECLINAN TODA OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE ACTUALIZAR, REVISAR O MODIFICAR CUALQUIER DECLARACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, SEA COMO RESULTADO DE NUEVA INFORMACIÓN, ACONTECIMIENTOS FUTUROS O DE OTRO MODO.

RESTRICCIONES RESPECTO DE LA RECOMPRA CONCURRENTENTE

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE, O A NINGUNA PERSONA O DE NINGUNA PERSONA PARA LA QUE LLEVAR A CABO LA RECOMPRA ESTÉ PROHIBIDO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE VALORES APLICABLE. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. LA SOCIEDAD Y LOS MANAGERS REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ACCEDAN A ESTE DOCUMENTO QUE SE INFORMEN DE, Y OBSERVEN, DICHAS RESTRICCIONES.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO SE ESTÁ REALIZANDO, Y NO SE LLEVARÁ A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, MEDIANTE EL USO DEL CORREO, O CUALESQUIERA OTROS MEDIOS O SISTEMAS DE COMERCIO INTERESTATAL O EXTRANJERO O DE LAS INSTALACIONES DE UNA BOLSA NACIONAL VALORES DE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ELLO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LA TRANSMISIÓN MEDIANTE FAX, CORREO ELECTRÓNICO, TELEX, TELÉFONO O INTERNET Y OTRAS FORMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

LOS BONOS 2026 NO PODRÁN SER OFRECIDOS EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE A TRAVÉS DE DICHOS USOS, MEDIOS, INSTRUMENTOS O INSTALACIONES DESDE O EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. POR LO TANTO, NO SE DEBEN REMITIR POR CORREO, TRANSMITIR, ENVIAR O CIRCULAR COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO O DE MATERIALES RELACIONADOS CON LA RECOMPRA CONCURRENTENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, POR CUSTODIOS, DEPOSITARIOS O TRUSTEES), A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUALQUIER INTENTO DE OFERTA DE BONOS 2026 EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE QUE RESULTE EN LA VIOLACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE DICHAS RESTRICCIONES NO SERÁ VÁLIDA Y, POR LO TANTO, CUALQUIER INTENTO DE OFERTA DE BONOS 2026 LLEVADO A CABO POR UNA PERSONA SITUADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR CUALQUIER AGENTE, TITULAR FIDUCIARIO O INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ACTÚE DE FORMA NO DISCRECIONAL POR CUENTA DE UN CLIENTE PRINCIPAL QUE

PROPORCIONE SUS INSTRUCCIONES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO SERÁ VÁLIDA Y NO SERÁ ACEPTADA.

CADA TITULAR DE BONOS 2026 PARTICIPANTE EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO SE ENCUENTRA SITUADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y QUE NO ESTÁ PARTICIPANDO EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI TAMPOCO ACTÚA DE FORMA NO DISCRECIONAL POR CUENTA DE UN CLIENTE PRINCIPAL QUE PROPORCIONE SUS INSTRUCCIONES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O QUE ESTÉ UBICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A ESTOS EFECTOS Y A LOS DE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LOS “**ESTADOS UNIDOS**” SIGNIFICAN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES (INCLUYENDO PUERTO RICO, LAS ISLAS VÍRGENES ESTADOUNIDENSES, GUAM, SAMOA AMERICANA, LA ISLA WAKE Y LAS ISLAS MARIANAS DEL NORTE), CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA.

REINO UNIDO

LA COMUNICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELATIVOS A LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, Y DICHS DOCUMENTOS O MATERIALES NO HAN SIDO APROBADOS, POR UNA PERSONA AUTORIZADA A LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN 21 DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT DEL AÑO 2000 TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADA. POR LO TANTO, TALES DOCUMENTOS O MATERIALES NO ESTÁN SIENDO DISTRIBUIDOS, Y NO DEBERÁN SER CIRCULADOS, AL PÚBLICO EN EL REINO UNIDO. LA COMUNICACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS O MATERIALES COMO UNA PROMOCIÓN FINANCIERA ESTÁ ÚNICAMENTE DIRIGIDA A AQUELLAS PERSONAS EN EL REINO UNIDO QUE ENTRAN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE PROFESIONALES DE LA INVERSIÓN (TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 19(5) DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (FINANCIAL PROMOTIONS) ORDER 2005 (LA “**FINANCIAL PROMOTION ORDER**”), O CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 43(2) DE LA FINANCIAL PROMOTION ORDER O AQUELLAS OTRAS PERSONAS A LAS QUE PUEDA COMUNICARSE LOS CITADOS DOCUMENTOS O MATERIALES DE ACUERDO CON LA FINANCIAL PROMOTION ORDER.

ITALIA

LA RECOMPRA CONCURRENTENTE, ESTE DOCUMENTO O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELATIVOS A LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO HAN SIDO NI SERÁN SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA SOCIEDAD Y LA BOLSA (COMMISSIONE NAZIONALE PER LE SOCIETÀ E LA BORSA (“**CONSOB**”)), DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS ITALIANOS.

LA RECOMPRA CONCURRENTENTE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN LA REPÚBLICA DE ITALIA COMO UNA OFERTA EXENTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 101-BIS, PÁRRAFO 3-BIS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 58, DE 24 DE FEBRERO DE 1998 (LA “**LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS**”) Y EL ARTÍCULO 35 BIS, PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO NÚMERO 11971 DE LA CONSOB, DE 14 DE MAYO DE 1999, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADO (EL “**REGLAMENTO DE EMISORES**”). EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁN RECOGER LAS OFERTAS DE LOS TITULARES DE LOS BONOS 2026, NI DISTRIBUIR NINGÚN OTRO MATERIAL RELATIVO A LA RECOMPRA CONCURRENTENTE EN LA REPÚBLICA ITALIANA, SALVO A LOS INVERSORES CUALIFICADOS (INVESTITORI QUALIFICATI), TAL Y COMO SE DEFINEN EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EN EL ARTÍCULO 34-TER, PRIMER PÁRRAFO, LETRA B) DEL REGLAMENTO DE EMISORES. LOS TITULARES O BENEFICIARIOS EFECTIVOS DE LOS BONOS 2026 QUE SEAN RESIDENTES O ESTÉN UBICADOS EN ITALIA PUEDEN OFRECER LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS BONOS 2026 EN VIRTUD DE LA RECOMPRA CONCURRENTENTE A TRAVÉS DE PERSONAS AUTORIZADAS (COMO EMPRESAS DE INVERSIÓN, BANCOS O

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS A LLEVAR A CABO TALES ACTIVIDADES EN ITALIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS, EL REGLAMENTO CONSOB N.º. 20307 DE 15 DE FEBRERO DE 2018, EN SU VERSIÓN MODIFICADA EN CADA MOMENTO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 385 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADO) Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O CON LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR CONSOB, EL BANCO DE ITALIA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ITALIANA.

CADA INTERMEDIARIO DEBERÁ CUMPLIR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RESPECTO DE SUS CLIENTES EN LO QUE RESPECTA A LOS BONOS 2026 O LA RECOMPRA CONCURRENTENTE.

FRANCIA

LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL PÚBLICO EN FRANCIA (“**FRANCIA**”). ESTE DOCUMENTO Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES DE LA OFERTA RELACIONADOS CON LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO HAN SIDO NI PODRÁN SER DISTRIBUIDOS AL PÚBLICO EN FRANCIA, Y SOLO (I) LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INVERSIÓN RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EN NOMBRE DE TERCEROS (PERSONNES FOURNISSANT LE SERVICE D’INVESTISSEMENT DE GESTION DE PORTEFEUILLE POUR COMPTE DE TIERS) O (II) INVERSORES CUALIFICADOS (INVESTISSEURS QUALIFIÉS) QUE NO SEAN PARTICULARES EN CADA CASO ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE, TAL Y COMO ELLO SE REGULA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS L.411-1, L.411-2 Y D.411-1 DEL CODE MONÉTAIRE ET FINANCIER FRANCÉS, PUEDEN PARTICIPAR EN LA RECOMPRA CONCURRENTENTE. ESTE DOCUMENTO Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES DE LA OFERTA RELACIONADOS CON LA RECOMPRA CONCURRENTENTE NO HAN SIDO SOMETIDOS NI SE SOMETERÁN AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORITÉ DES MARCHÉS FINANCIERS.

GENERAL

NI ESTE DOCUMENTO NI SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA CONSTITUYEN UNA OFERTA DE COMPRA O UNA SOLICITUD DE OFERTA DE VENTA DE BONOS 2026 (Y NO SE ACEPTARÁN OFERTAS DE COMPRA DE BONOS 2026 EN VIRTUD DE LA RECOMPRA CONCURRENTENTE POR PARTE DE TITULARES DE BONOS 2026) EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN LA QUE DICHA OFERTA O SOLICITUD SEA ILEGAL. EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA NORMATIVA DE VALORES, DE BLUE SKY O DE OTRO TIPO REQUIERAN QUE LA RECOMPRA CONCURRENTENTE SEA REALIZADA POR UN AGENTE O INTERMEDIARIO AUTORIZADO Y LOS COORDINADORES GLOBALES O CUALQUIERA DE SUS FILIALES SEAN UN AGENTE O INTERMEDIARIO AUTORIZADO EN CUALQUIERA DE DICHAS JURISDICCIONES, SE CONSIDERARÁ QUE LA RECOMPRA CONCURRENTENTE ES REALIZADA POR LOS JOINT DEALER MANAGERS O DICHA FILIAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN NOMBRE DEL EMISOR EN DICHA JURISDICCIÓN.

EL EMISOR, LOS MANAGERS Y OTROS CONFiarÁN EN LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES, RECONOCIMIENTOS Y ACUERDOS ANTERIORES.